

Actualizado: 31-12-2025

**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y
NAVEGACIÓN DE IBIZA y FORMENTERA**

C/ Historiador José Clapés n 4, 1-4

07800 IBIZA

CIF: Q0700521H

	INFORME ANUAL SOBRE EL GOBIERNO CORPORATIVO	2025
--	--	-------------

ÍNDICE:

INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN

- I. INTRODUCCIÓN
- II. NORMATIVA REGULADORA
- III. NATURALEZA Y FUNCIONES
- IV. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
- V. EQUIPO TÉCNICO Y ORGANIGRAMA

INFORMACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

- VI. RÉGIMEN ECONÓMICO
- VII. CONVENIOS CÁMARA IBIZA
- VIII. RETRIBUCIÓN DEL PERSONAL
- IX. RETRIBUCIÓN ALTOS CARGOS

I. INTRODUCCIÓN

La *Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ibiza y Formentera*, fundada el 11 de octubre 1903, es una Corporación de Derecho Público, creada con la finalidad de promover el fomento económico y empresarial de su demarcación (las islas de Ibiza y Formentera) a través de la prestación de servicios a las empresas, cumpliendo las funciones público-administrativas asignadas por Ley.

Esta Corporación, gestionada por las propias empresas -representantes de los distintos sectores productivos de la isla- se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas.

II. NORMATIVA REGULADORA

- **Ley 4/2014**, de 1 de abril, *básica de las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación* (BOE núm. 80)
- Real Decreto 669/2015 por el que se desarrolla la Ley 4/2014 Básica de las Cámaras
- **Ley 1/2017**, de 12 de mayo, de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de las Illes Balears (BOE núm. 61)
- **Reglamento régimen interior de la Cámara Ibiza y Formentera, Resolución del Conseller de Trabajo, Comercio e Industria del Govern Balear de 30 de octubre de 2017 (BOIB nº 139 de 14 de noviembre).**

A continuación, se destacan los artículos de la Ley 4/2014 que regulan la naturaleza, funciones y estructura organizativa de la Corporación.

III. NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 2. *Naturaleza y régimen jurídico*

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 3. **Finalidad**

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

Artículo 5. **Funciones**

1. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tendrán las siguientes funciones de carácter público-administrativo:

- a) Expedir certificados de origen y demás certificaciones relacionadas con el tráfico mercantil, nacional e internacional, en los supuestos previstos en la normativa vigente.
- b) Recopilar las costumbres y usos mercantiles, así como las prácticas y usos de los negocios y emitir certificaciones acerca de su existencia.
- c) Ser órgano de asesoramiento de las Administraciones Públicas, en los términos que las mismas establezcan, para el desarrollo del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- d) Desarrollar actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior.
- e) Participar con las administraciones competentes en la organización de la formación práctica en los centros de trabajo incluida en las enseñanzas de Formación Profesional y en las acciones e iniciativas formativas de la Formación Profesional Dual, en especial en la selección y validación de centros de trabajo y empresas, en la designación y formación de tutores de los alumnos y en el control y evaluación del cumplimiento de la programación, sin perjuicio de las funciones que puedan atribuirse a las organizaciones empresariales en este ámbito.
- f) Tramitar, en los casos en que así sean requeridas por la Administración General del Estado, los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos en que se establezcan en cada caso, así como gestionar los servicios públicos relacionados con las mismas cuando su gestión le corresponda a la Administración del Estado.
- g) Gestionar, en los términos del artículo 8 de esta Ley, un censo público de todas las empresas, así como de sus establecimientos, delegaciones y agencias radicados en su demarcación.
- h) Actuar de ventanillas únicas empresariales, cuando sean requeridas para ello por las

Administraciones Públicas competentes.

i) Colaborar con las Administraciones Públicas en la simplificación administrativa de los procedimientos para el inicio y desarrollo de actividades económicas y empresariales, así como en la mejora de la regulación económico-empresarial.

j) Impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y fomentar la innovación y transferencia tecnológicas a las empresas.

k) Impulsar y colaborar con las Administraciones Públicas en la implantación de la economía digital de las empresas.

l) En caso de que la autoridad de gestión de los Fondos de la Unión Europea lo considere procedente, las Cámaras podrán participar en la gestión de Fondos de la Unión Europea dirigidos a la mejora de la competitividad en las empresas.

2. También corresponderá a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación desarrollar las funciones público-administrativas que se enumeran a continuación, en la forma y con la extensión que se determine, en su caso, por las Comunidades Autónomas.

a) Proponer a las Administraciones Públicas cuantas reformas o medidas consideren necesarias o convenientes para el fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

b) Colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

c) Colaborar con las Administraciones Públicas como órganos de apoyo y asesoramiento para la creación de empresas.

d) Colaborar con las Administraciones Públicas mediante la realización de actuaciones materiales para la comprobación del cumplimiento de los requisitos legales y verificación de establecimientos mercantiles e industriales cumpliendo con lo establecido en la normativa general y sectorial vigente.

e) Elaborar las estadísticas, encuestas de evaluación y estudios que considere necesarios para el ejercicio de sus competencias.

f) Promover y cooperar en la organización de ferias y exposiciones.

g) Colaborar en los programas de formación establecidos por centros docentes públicos o privados y, en su caso, por las Administraciones Públicas competentes.

h) Informar los proyectos de normas emanados de las Comunidades Autónomas que afecten directamente a los intereses generales del comercio, la industria, los servicios o

la navegación, en los casos y con el alcance que el ordenamiento jurídico determine.

i) Tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la administración autonómica.

j) Colaborar con la administración competente informando los estudios, trabajos y acciones que se realicen para la promoción del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

k) Contribuir a la promoción del turismo en el marco de la cooperación y colaboración con las Administraciones Públicas competentes.

l) Colaborar con las administraciones competentes para facilitar información y orientación sobre el procedimiento de evaluación y acreditación para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, así como en la aportación de instalaciones y servicios para la realización de algunas fases del procedimiento, cuando dichas administraciones lo establezcan.

m) Las Cámaras de Comercio también podrán desarrollar cualquier otra función que las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias, consideren necesarias.

3. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación podrán llevar a cabo otras actividades, que tendrán carácter privado y se prestarán en régimen de libre competencia, que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación, o que sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades y, en especial, establecer servicios de información y asesoramiento empresarial. Asimismo, podrán difundir e impartir formación en relación con la organización y gestión de la empresa; prestar servicios de certificación y homologación de las empresas y crear, gestionar y administrar bolsas de franquicia, de subproductos, de subcontratación y de residuos, así como lonjas de contratación, cumpliendo los requisitos exigidos en la normativa sectorial vigente para el ejercicio de estas actividades.

También podrán desempeñar actividades de mediación, así como de arbitraje mercantil, nacional e internacional, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

4. Para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa autorización de la administración tutelante, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación podrán promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles, así como celebrar los oportunos convenios de colaboración. La administración tutelante determinará los mecanismos de seguimiento

correspondientes.

5. La autorización a que hace referencia el apartado anterior no implicará, en ningún caso, la asunción de responsabilidad alguna, ni principal ni subsidiaria, por parte de la administración tutelante en relación con los derechos y obligaciones derivados de las actuaciones de las Cámaras de Comercio en el ámbito de sus actividades privadas.

6. Para el adecuado desarrollo de sus funciones, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, así como la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios de los previstos por las letras c) y d) del artículo 4.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando se den los supuestos para ello, y celebrar contratos en los que las Administraciones Públicas se acomodarán a las prescripciones del citado Texto Refundido y servirse de los restantes instrumentos permitidos por el ordenamiento jurídico vigente. En el desarrollo de las funciones público-administrativas se garantizará una adecuada coordinación con las Administraciones Públicas mediante la firma de los oportunos instrumentos de colaboración, así como a través de los Planes de actuaciones que, en su caso, dicten las Administraciones competentes por razón de la materia. Asimismo, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, podrán suscribir convenios u otros instrumentos de colaboración para garantizar una adecuada coordinación de sus actuaciones con las llevadas a cabo por las organizaciones empresariales.

7. En el desarrollo de las funciones público-administrativas, las Cámaras garantizarán su imparcialidad y transparencia.

IV. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 9. *Organización*

1. Los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son el pleno, el comité ejecutivo y el presidente.

2. Además, las Cámaras contarán con un secretario general, personal directivo y el personal laboral necesario para el correcto desempeño de sus funciones.

3. No podrán formar parte de los órganos de gobierno, ser nombrados secretario general ni ocupar los puestos directivos señalados en este artículo quienes estén inhabilitados para empleo o cargo público.

Artículo 10. **Pleno**

1. El pleno es el órgano supremo de gobierno y representación de la Cámara, que estará compuesto por un número no inferior a 10 ni superior a 60 vocales, cuyo mandato durará cuatro años.

2. Los vocales que componen el pleno estarán determinados en los siguientes grupos:

a) Como mínimo, dos tercios de los vocales del pleno serán los representantes de todas las empresas pertenecientes a las Cámaras en atención a la representatividad de los distintos sectores económicos que se determinará conforme a los criterios que se establezcan por la administración tutelante teniendo en consideración su aportación al PIB, el número de empresas y el empleo. Estos vocales serán elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre todas las personas físicas y jurídicas que ejerzan una actividad comercial, industrial, de servicios y de navegación en la demarcación.

b) Representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de cada Cámara, en la forma que determine la administración tutelante, a propuesta de las organizaciones empresariales intersectoriales y territoriales más representativas. A este fin, las citadas organizaciones empresariales presentarán la lista de candidatos propuestos en número que corresponda a las vocalías a cubrir

c) Representantes de las empresas de mayor aportación voluntaria en cada demarcación, elegidos en la forma que se determine por la administración tutelante.

3. Podrán asistir a las reuniones del pleno, con voz pero sin voto, las personas de reconocido prestigio de la vida económica del ámbito territorial de demarcación de la Cámara. A tal fin, el presidente propondrá a los vocales de las letras a), b), y c) una lista de candidatos que supere en un tercio el número de vocalías a elegir.

4. Los miembros del pleno enumerados en las letras a), b), y c) elegirán al presidente de la Cámara, así como a las personas de reconocido prestigio previstas en el apartado.

5. El número de las vocalías de cada uno de los grupos determinados en los apartados

anteriores será establecido por las administraciones tutelantes, garantizando en todo caso que, como mínimo, dos tercios de éstas correspondan a los representantes de todas las empresas pertenecientes a las Cámaras elegidos por sufragio libre, igual, directo y secreto.

6. El secretario general y el director gerente, si lo hubiera, asistirán, con voz pero sin voto, a las reuniones del pleno.

Artículo 11. **Comité ejecutivo**

El comité ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara y estará formado por el presidente, vicepresidentes, el tesorero y los miembros del pleno que se determinen. La administración tutelante regulará el número de miembros integrantes del comité, pudiendo designar a un representante que deberá ser necesariamente convocado a las reuniones del indicado órgano de gobierno. Asimismo, el secretario general y el director gerente, si lo hubiera, asistirán, con voz pero sin voto, a las reuniones del comité ejecutivo.

Artículo 12. **Presidente**

El presidente, que será elegido por el pleno en la forma que determine el Reglamento de Régimen Interior, ostentará la representación de la Cámara y la presidencia de todos sus órganos colegiados, siendo responsable de la ejecución de sus acuerdos.

Artículo 13. **Secretario general**

1. Las Cámaras tendrán un secretario general que deberá ser licenciado o titulado de grado superior. Este puesto estará sometido al régimen de contratación laboral.
2. El pleno nombrará y cesará al secretario general mediante acuerdo motivado adoptado por la mitad más uno de sus miembros. El nombramiento tendrá lugar previa convocatoria pública de la vacante.
3. Entre las funciones del secretario general constarán asistir a las reuniones del pleno y el comité ejecutivo con voz pero sin voto y velar por la legalidad de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.

Artículo 15. **Personal**

El personal al servicio de las Cámaras quedará sujeto a la normativa laboral vigente.

LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBIZA Y FORMENTERA

Pleno: Compuesto por **quince** representantes- ultimas elecciones en junio de 2022-que

representan las diferentes actividades económicas y empresariales de la isla (*relacionados a continuación*).

Comité ejecutivo: Compuesto por **ocho** miembros del Pleno: el presidente, dos vicepresidentes, el tesorero y cinco vocales, que presiden las Comisiones de Trabajo – órganos consultivos de la Corporación.

Presidente: Juan Gausch Noguera, elegido por los miembros del pleno en el proceso electoral de junio de 2022.

Secretaría General: María Dolores Tur Clapés, es la Secretaria General de la Corporación.

Administración tutelante: Su representante es el Director General de Comercio de la CAIB.

Miembros PLENO Cámara de Ibiza

(Mandato 2022-2025)

- JUAN GUASCH SERRA -GRUPO I. Energía e industria. ISCASA
- ZENON HELGUERA VOLLET. GRUPO II. Construcción y Promoción Inmobiliaria. VIS INMOBILIARIA IBIZA
- CARLOS MARI-MAYANS RUIZ-GRUPO III. Comercio al por mayor- AROMATICAS DE IBIZA SL
- DANIEL RAMON COSTA. GRUPO III. Comercio al por menor. GRUPO LA SIRENA.
- ABEL MATUTES JUAN (delegado JOSE LUIS BENITEZ MULERO) GRUPO IV. Alojamiento hotelero. RESIDENCIAL MARINA SL. GRUPO PALLADIUM.
- SUSANA JUAN VARAS (delegado VICENTE TORRES PLANELLS) GRUPO IV. Alojamiento hotelero. INVISA HOTELES
- LINA BUSTOS FERRER. GRUPO IV Alojamientos. APARTAMENTOS CASTAVI SL
- DANIEL GONZALEZ DIEZ. GRUPO IV. Restauración. RESTAURANTE LA ESCOLLERA (DANSAT SL)
- JOSE RAYA SANCHEZ GRUPO V. Transporte terrestre. PUNKYTRANS SL.
- JOSE MARIA RAMON CARDONA. GRUPP VI. Otros Servicios a las empresas. NEOINTERACTIVA SL (NEOBOOKINGS)
- CONSUELO ANTUNEZ GARCIA - GRUPO II. Construcción y Promoción inmobiliaria. CONSTRUCCIONES CALA S.L. Designada por PIMEEF
- LORENZO CORDOBA MARI. APARTAMENTOS ATURPI. Designado por CAEB. Causo baja en el pleno por dedicación a la política (es Diputado por Formentera en el Parlament Balear).
- JUAN MANUEL COSTA ESCANELLAS. GRUPO EMPRESARIAL PAYA/PAYA

HOTELS. Aportante.

- JESUS SAINZ HERNANDEZ. GRUPO OCIO DE IBIZA. Aportante.
- RAFAEL VIAR CORRALES.BESO BEACH IBIZA Y FORMENTERA. Aportante.

V. EQUIPO DIRECTIVO-TÉCNICO* DE LA CÁMARA DE IBIZA Y FORMENTERA

Secretaría General

María Dolores Tur Clapés dolores.tur@camaraibizayformentera.com

Punto de apoyo empresarial PAE.

Irene Riera Marí irene.riera@camaraibizayformentera.com

Programa OAP (Acelera Pime/Kit digital)

Alba García García alba.garcia@camaraibizayformentera.es

Formación y programa INNOBAL

Arancha Cuesta Mota arancha.cuesta@camaraibizayformentera.com

Gabinete de prensa, relaciones y programa DONA IMPULS

Carla Fanni Rubio. carla.fanni@camaraibizayformentera.com

Programas impulso Comercio e internacionalización.

Alejandro Martínez García. alejandro.martinez@camaraibizayformentera.com

Administración y contabilidad.

Antonia Planells Palau Antonia.planells@camaraibizayformentera.com

Delegación en Formentera.

Olalla Castillo Bermúdez. Olalla.castillo@bermudez.

** Todos los responsables de programas son titulados de grado superior.*

DATOS DE LA CORPORACIÓN

Denominación: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de
Ibiza y Formentera

Marca: Cambra de Comerç

CIF: Q-0700521H

Dirección en Ibiza: Historiador José Clapés nº 4, 1º, 4º.

Tfno. 971301492

Correo: camara@camaraibizayformentera.com

Dirección en Formentera: Edificio Aurora, avda. 8 de Agosto nº 6, Sant Francisco Javier.
Tfno. 971.32.20.61.

Correo: formentera@camaraibizayformentera.com

Web: www.camaraibizayformentera.com

Horario oficinas: De lunes a viernes de 8h a 15h

VI. RÉGIMEN ECONÓMICO

Según el art. 19.1 de la Ley 4/2014, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación dispondrán de los siguientes ingresos:

- a) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por los servicios que presten y, en general, por el ejercicio de sus actividades.
- b) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.
- c) Las aportaciones voluntarias de empresas o entidades comerciales.
- d) Los legados y donativos que pudieran recibir.
- e) Los procedentes de las operaciones de crédito que se realicen.
- f) Cualesquiera otros que les puedan ser atribuidos por Ley, en virtud de convenio o por cualquier otro procedimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico.

VII. CONVENIOS SUSCRITOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- CAMARA DE COMERCIO DE ESPAÑA

PROGRAMA	OBJETO	PERIODO	FINANCIACIÓN MÁXIMA
Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista	Actuaciones para la mejora de la competitividad del comercio minorista	2025	20.365,30 € Ministerio de Economía y Competitividad.
Programa Oficina Acelera Pyme	Desarrollar la economía digital	2025	124.916 € FEDER y RED.ES

Cámara Ibiza y Formentera	INFORME ANUAL SOBRE EL GOBIERNO CORPORATIVO	2025
-------------------------------------	--	-------------

- **GOVERN/CONSELLS DE LES ILLES BALEARS**

CONVENIO/SUBVENCION	OBJETO	PERIODO	FINANCIACIÓN
Subvención nominativa pública- funciones públicas- administrativas.	Dotar a la Cámara de recursos para cumplir sus funciones públicas- administrativas.	2025	301.050.-€ CONSELLERIA TRANSICIÓ ENERGÈTICA I SECTORS PRODUCTIUS
Convenio para la Formación Profesional Dual	Fomento de la FP Dual en el sistema educativo y en la empresa.	2025	22.000.-€ CONSELLERIA EDUCACIÓ I FP
Convenio Dona Impuls	Servicio de asesoramiento a mujeres para la creación de empresa.	2025	55.000.-€ CONSELLERIA DE ASUNTOS SOCIALES

PROGRAMA	OBJETO	PERIODO	FINANCIACIÓN
Convenio de Colaboración PROGRAMA INNOBAL	Implantación en Ibiza y Formentera oficina apoyo INNOBAL	2025	25.000,00.-€ CONSELLERIA DE ECONOMIA, HACIENDA E INNOVACION
Convenio de colaboración con CONSELL INSULAR DE IBIZA	Financiación de los gastos de estructura de la Cámara para desarrollar actuaciones convenidas	2025	100.000,00.-€ C.I.E.
Convenio de Colaboración CONSELL INSULAR DE FORMENTERA	Financiación ciclos formativos para empresas	2025	10.000,00.-€ C.I.F.

VIII. RETRIBUCIÓN DEL PERSONAL

La retribución del personal de la Cámara corresponde al salario base, la antigüedad y los complementos (responsabilidad, puesto de trabajo, disponibilidad horaria, idiomas y jornada partida).

Tabla retribuciones:

Nivel		Salario base	Complementos	
		Importe	Mínimo	Máximo
SG		2.366,00	3.641,05€	
1	Hombres	1.334,88	309,00	1436,00
1	Mujeres	"	"	"
2	Hombres	1.287,50	180,25	946,03
2	Mujeres	"	"	"

- Importes brutos correspondientes a remuneraciones mensuales del ejercicio 2025.

- Según contrato.

- Se devengan doce mensualidades y tres pagas extras, calculadas sobre el salario base y la antigüedad.

- Los trienios por antigüedad se retribuyen al 3%.

GASTOS DE LOCOMOCIÓN

Vehículo	Importe
Automóvil	0,19 €
Motocicleta	0,11 €

GASTOS DE MANUTENCIÓN (Viajes)

Los gastos de billetes de avión y alojamiento se asumen íntegramente por la Cámara, las facturas se giran a su nombre.

Los gastos de desplazamiento ordinario (taxis o autobús) se abonan previa presentación del correspondiente tiquet, en el que se justifica el trayecto.

Los gastos de manutención se abonan previa justificación de factura o tiquet, en relación con el trabajo encomendado, y siempre que no superen el precio de un menú medio de la localidad que se visita (máx. hasta 30€ por comida en el caso del extranjero).

IX. RETRIBUCIÓN ALTOS CARGOS

Los altos cargos, miembros de los órganos de gobierno de la Corporación, no perciben retribución por el desempeño de sus funciones y, reglamentariamente, no podrán ser empleados de la Cámara ni participar en obras o concursos de la Corporación.

Asimismo, no podrán encontrarse inhabilitados por incapacidad, inelegibilidad o incompatibilidad por la normativa vigente, ni hallarse incurso en un procedimiento concursal calificado de culpable, ni hallarse cumpliendo una pena privativa de libertad.